

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en la fecha de la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1921.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0.50

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 93 de 3 Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Lmo. Sr.: La Comisión Nacional de la Mutualidad escolar ha remitido á este Ministerio el proyecto de distribución de las 100.000 pesetas consignadas en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 6.º del vigente presupuesto, «Subvención para el fomento de las Mutualidades escolares oficiales».

Sustancialmente, esta distribución obedece á las mismas necesidades que las que fueron estimadas por Real orden de 6 de Marzo de 1922 para el ejercicio correspondiente, sin más diferencia que la relativa á la concesión de premios en metálico á los Maestros y alumnos de las Mutualidades escolares, como justa recompensa á la generosa labor que vienen realizando y estímulo para extenderla cada día más.

Se propone que se destinen 25.000 pesetas para estos premios, dedicando 50.000 á las atenciones de la bonificación, como base del crédito ampliable, manteniendo invariable las 25.000 pesetas destinadas á los gastos de la Mutualidad.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), con la propuesta de la mencionada Comisión, se ha servido aprobarla en los siguientes términos:

El crédito de 100.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 6.º del presupuesto de este Ministerio, se considera dividido en tres partes: Una que se fija en 50.000 pesetas, y se ingresará, desde luego, á medida que se vaya haciendo efectiva, en el fondo especial de bonificaciones procedentes de este Ministerio; otra, de 25.000 pesetas destinada á la concesión de premios en metálico á los Maestro y alumnos de la Mutualidad

des escolares, con sujeción á las normas y reglas que dicten la Comisión Nacional; y el resto, de 25.000 pesetas, se aplicará á los gastos de la Mutualidad, según acuerdos reglamentarios de la mencionada Comisión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1923.—*Salvatella*.—Señor Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar.

(«Gaceta» núm. 87 de 28 Marzo.)

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á oposición, entre Ayudantes y Escuela, la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas del cuarto grupo, vacante en la Escuela Industrial de Madrid, con el sueldo ó gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se verificarán en dicho Centro docente en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido á la oposición es requiere ser español, haber cumplido veintitún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos, los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios que hayan obtenido sus cargos por oposición ó concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo que se advierte para que

las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 87 de 28 de Marzo)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, de esta Corte, la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos y Profesores numerarios de Institutos que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura; entendiéndose que quien fuere nombrado pasará á ocupar la plaza con todos los derechos que acredite.

Los aspirantes ele arán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 77 de 18 de Marzo.)

Se halla vacante en la Escuela Pericial de Comercio de Vigo la cátedra de Inglés, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que ha de proveerse en el turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 31 de Agosto de 1922 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad y ser Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifique su capa-

cidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento y por el Real decreto de 24 de Enero de 1916.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Marzo de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Número 855.

Dirección general de Agricultura y Montes

Mejoras agrarias

El Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Lmo. Sr.: por Real orden comunicada del Ministerio de Estado fecha 12 del corriente mes, se notifica que las Aduanas de Bélgica consideran como de procedencia alemana toda mercancía española que haya sido desembarcada, transbordada ó almacenada en puerto alemán, aunque lleve conocimiento directo y certificado de origen visado por el respectivo Cónsul belga. De este modo, los vinos abonarían 90 francos por hectolitro, cuando son de procedencia alemana, en lugar de 60 francos siendo de procedencia española, por lo que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se comunique esta noticia á las entidades interesadas, dándose á la misma la mayor publicidad, para que procuren evitar dichos perjuicios, promoviendo el tráfico directo entre puertos españoles y belgas.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y fines que en la misma se expresan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1923.—El Director general, José V. Mateo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 560.

RELACION nominal de las licencias concedidas por este Gobierno durante el mes de Marzo a los individuos que se expresan, con arreglo al R. D. de 15 de Septiembre de 1920.

N.º del registro	NOMBRES	Pueblos de residencia	Clase de licencia	N.º del registro	NOMBRES	Pueblos de residencia	Clase de licencia
1577	Ricardo Candel Ruiz	Blanca.	Caza.	1658	Antonio Cutillas Herrero	Fortuna.	Armas.
1578	Librado Agüera Nieto	Perin.	Id.	1659	José Belijar Gómez	Pliego.	Caza.
1579	Juan Carrillo Cascales	Alcantarilla.	Id.	1660	José Hernández Ros	Murcia.	Id.
1580	Joaquín Gómez González	Abarán.	Armas.	1661	Pascual Guardiola Ramos	Jumilla.	Id.
1581	José Sánchez García	Cartagena.	Id.	1662	Esteban Ruiz Urrea	Calasparra.	Id.
1582	José Morillas Marco	Lorca.	Id.	1663	José Antonio Ruiz Urrea	Id.	Id.
1583	Joaquín Calderón García	Id.	Id.	1664	Joaquín Ruiz Urrea	Id.	Id.
1584	Alfonso Morillas Marco	Id.	Id.	1665	Antonio Ruiz Urrea	Id.	Id.
1585	Juan de Dios López Ruiz	Espinardo.	Caza.	1666	Roque Piñero Martínez	Id.	Id.
1586	Pedro Guirao Fernández	Moratalla.	Id.	1667	Manuel Ruiz Urrea	Id.	Id.
1587	Antonio Díaz García	Murcia.	Id.	1668	Antonio José Sánchez Pérez	Jumilla.	Id.
1588	Pedro Alarcón Marín	Cartagena.	Id.	1669	Miguel Molina Abad	Id.	Id.
1589	Juan Navarro Abellán	Jumilla.	Id.	1670	José Sánchez Madrid	Aguilas.	Id.
1590	Manuel Loriente Sáez	Sucina.	Id.	1671	Francisco Delgado Sánchez	Portmán.	Id.
1591	Manuel Victoria Cegarra	Fuente-Alamo.	Id.	1672	Pedro Arcas Belarín	Lorca.	Id.
1592	Luis Marín Belmonte	Lorca.	Id.	1673	Bernardo Sastre	Id.	Id.
1593	Juan Giménez Díaz	Id.	Id.	1674	Pablo Pallarés Navarro	La Unión.	Id.
1594	El mismo	Id.	Armas.	1675	Marcos Navarro Campos	Lorca.	Armas.
1595	Rogelio Méndez Ballester	La Unión.	Id.	1676	Emilio Pache Felices	Id.	Caza.
1596	Enrique García Vidal	Cartagena.	Id.	1677	Jesús Salinas Romera	Id.	Armas.
1597	Antonio Palarea Martínez	Murcia.	Id.	1678	Sixto López Giménez	Caravaca.	Id.
1598	El mismo	Id.	Caza.	1679	Juan José Belón Martínez	Totana.	Id.
1599	José Tormo Ruiz	Alcantarilla.	Id.	1680	Fernando López Egea	Caravaca.	Id.
1600	León Arnao Navarro	Fortuna.	Id.	1681	Pascual Rosa Meca	Id.	Id.
1601	Antonio Redondo Canales	Id.	Id.	1682	Felipe Martínez Iglesia	Id.	Id.
1602	Juan Fernández Mellinas	Lorca.	Id.	1683	Antonio Pardo Escribano	Beniaján.	Id.
1603	Leandro Molina Cano	Blanca.	Id.	1684	Francisco Egea Ruiz	Alhama.	Id.
1604	El mismo	Id.	Armas.	1685	Bartolomé López Giménez	Caravaca.	Caza.
1605	Juan Casanova García	Churra.	Id.	1686	Antonio Pardo Abellán	Beniaján.	Id.
1606	Arcadio Amores García	Abanilla.	Caza.	1687	El mismo	Id.	Armas.
1607	Pedro Canto García	Id.	Id.	1688	Antonio Navarro Madrid	Murcia.	Id.
1608	Jesús Bernal Mateo	Jumilla.	Id.	1689	Juan Pascual Espinosa del Amor	Mula.	Caza.
1609	Juan Martínez Navarro	Lorca.	Id.	1690	Juan Pascual Espinosa López	Id.	Id.
1610	Alfredo Molina Ruiz	Blanca.	Id.	1691	Domingo Bouda Vivo	Id.	Id.
1611	El mismo	Id.	Armas.	1692	José Abril Béjar	Id.	Id.
1612	Salvador Navarro	Totana.	Caza.	1693	Francisco Pastor del Baño	Id.	Id.
1613	Ramón Musso Cánovas	Id.	Id.	1694	Pascual Lucas Rivas	Id.	Id.
1614	Juan Antonio Jover Ros	Murcia.	Id.	1695	José Gómez Navarro	Id.	Id.
1615	Juan Hernández Risueño	Mula.	Id.	1696	José Antonio Llamas Barahona	Id.	Id.
1616	Luis Garay Martínez	San Javier.	Armas.	1697	Francisco Delgado Fernández	Id.	Armas.
1617	José Hernández González	Algar.	Id.	1698	Antonio Escámez Vidal	Aguilas.	Id.
1618	Juan José Sánchez López	Caravaca.	Id.	1699	José Sánchez Garres	Alquerías.	Id.
1619	Francisco Díaz Toledo	Pliego.	Caza.	1700	Pedro Alcaraz Gabarrón	Mula.	Caza.
1620	José María Mora Navarro	Lorca.	Id.	1701	José Zapata Fernández	Id.	Id.
1621	Joaquín García Barqueros	Campos del Río.	Id.	1702	Tomás Gómez Gómez	Abarán.	Id.
1622	José González Gómez	Mula.	Id.	1703	José Antonio Gómez Montiel	Id.	Armas.
1623	El mismo	Id.	Armas.	1704	Juan Morenilla López	Barranda.	Caza.
1624	Francisco Fernández Navarro	Ricote.	Caza.	1705	Juan Fernández Torralva	Cehegín.	Id.
1625	Antonio Pérez Falcó	Yecla.	Id.	1706	Ricardo Meseguer Sanz	Murcia.	Armas.
1626	Sergio Pérez Falcó	Id.	Id.	1707	Fernando Flores González	Espinardo.	Id.
1627	José Pascual Otuño Ortega	Id.	Armas.	1708	El mismo	Id.	Caza.
1628	Luis Gómez Ortiz	Murcia.	Caza.	1709	Juan Lechuga Riquelme	Raal.	Id.
1629	Antonio Fernández Vicente	Cotillas.	Armas.	1710	Juan Lechuga Baños	Id.	Armas.
1630	Pedro Martínez Pérez	Santomera.	Caza.	1711	Alfonso Martínez Cayuela	Fuente Alamo.	Id.
1631	Matias Gabarrón Fernández	Cehegín.	Id.	1712	Amancio Lozano Beida	Fortuna.	Caza.
1632	Fernando Moya Piñero	Id.	Armas.	1713	Antonio Navarro Asensio	Aguilas.	Id.
1633	Lucas García Molina	Id.	Id.	1714	Víctor Mellado, Conde de S. Julián	Lorca.	Armas.
1634	José Aledo Abellán	Alquerías.	Id.	1715	Narciso Castillo Molina	Blanca.	Id.
1635	José Sáez Meroño	San Javier.	Caza.	1716	José Parreño Benito	Cieza.	Caza.
1636	Gerardo Pardo López	Id.	Id.	1717	Gregorio Montero Laorden	Id.	Id.
1637	Germán Cabezas López	Id.	Id.	1718	Juan Gómez Martínez	Id.	Id.
1638	Pedro Lamo de Espinosa Portillo	Blanca.	Armas.	1719	Julio Sánchez Buendía	Alberca.	Id.
1639	Pedro Lamo de Espinosa	Id.	Caza.	1720	Pedro Segado Bermúdez	Cartagena.	Armas.
1640	Gonzalo Molina Cánovas	Id.	Armas.	1721	Mariano López Gallego	Palmar.	Id.
1641	Juan Ramón Rice García	Caravaca.	Caza.	1722	Julian García Soto.	Murcia.	Caza.
1642	Juan García González	Murcia.	Id.	1723	Francisco Martínez López	Alhama.	Id.
1643	El mismo	Id.	Armas.	1724	Miguel Martínez García	Id.	Id.
1644	Agustín Paguel Pérez	Albujón.	Id.	1725	Gregorio Hernández López	Calasparra.	Id.
1645	El mismo	Id.	Caza.	1726	Juan Vicente Martínez	Molina.	Armas.
1646	Antonio Alemán Ruiz	Aljazarés.	Id.	1727	Carlos Vicente Martínez	Id.	Id.
1647	Epifanio Serrano Gea	Bullas.	Id.	1728	Modesto Asís Peñalver	Alguazas.	Id.
1648	Francisco Cánovas Moreno	Alhama.	Id.	1729	José Ruiz Palazón	Murcia.	Caza.
1649	Juan Moreno Gallego	San Benito.	Id.	1730	Juan Morales Jiménez	Id.	Armas.
1650	Santiago Barqueros	Campos del Río.	Id.	1731	Antonio Paredes Mayordomo	Fuente Alamo.	Id.
1651	Ambrosio Quílez Reverte	Yecla.	Id.	1732	Blaas Marín Lucas	Cieza.	Caza.
1652	José Pina Carmona	Murcia.	Armas.	1733	José Ferrer Tomás	Alcantarilla.	Armas.
1653	José María Hilla Sala	Id.	Id.	1734	Juan J. Lajarín Perelló	Javali.	Id.
1654	José María Díaz Martínez	Id.	Id.	1735	Manuel Martínez Rodríguez	Alcantarilla.	Id.
1655	El mismo	Id.	Caza.	1736	Félix Rodríguez Ferrer	Calasparra.	Caza.
1656	Antonio Dólera Madrona	Alguazas.	Id.	1737	Juan Lucas García	Alumbres.	Id.
1657	El mismo	Id.	Armas.	1738	El mismo	Id.	Armas.
				1739	José María Albarracín Tudela	Espinardo.	Id.
				1740	Juan Muñoz Soriano	Yecla.	Caza.
				1741	Esmeraldo Ibáñez Gisbert	Id.	Id.
				1742	Pedro Ibáñez Rubio	Moratalla.	Id.
				1743	Pedro García López	Id.	Id.
				1744	Pedro Vázquez Pérez	Cieza.	Id.
				1745	Antonio Marino Saura	Palmar.	Id.
				1746	Francisco Castellanos Navarro	Murcia.	Armas.
				1747	Antonio Ato Ibáñez	Cieza.	Id.
				1748	Saturnino Fernández Sánchez	Murcia.	Caza.
				1749	Gaspar Conteras Rica	Abanilla.	Id.
				1750	Juan Hernández García	Palmar.	Id.

N.º del registro	NOMBRES	Pueblos de residencia	Clase de licencia
1751	Juan Hernández García	Palmar.	Armas.
1752	Luis Orenes Nicolás	Murcia.	Id.
1753	José Hernández Jiménez	Cartagena.	Id.
1754	Eduardo Menárguez López	Alcantarilla.	Id.
1755	José Mengual Gómez	Id.	Caza.
1756	Francisco Martínez Martínez	Fuente Librilla.	Id.
1757	José García González	Brehivel.	Id.
1758	Ignacio Espín Beltrán	Mula.	Id.
1759	Francisco Rojo Gómez	Id.	Id.
1760	Evaristo Torres Gómez	Jumilla.	Id.
1761	Juan Torres López	Id.	Id.
1762	Juan Martínez Gil	Bullas.	Id.
1763	Agustín Moya Pastor	Mula.	Id.
1764	José Egea del Baño	Id.	Id.
1765	Pedro Fuentes Ros	Caravaca.	Armas.
1766	José Bernal Lozano	Fortuna.	Id.
1767	Francisco Fernández López	Murcia.	Id.
1768	José Fructuoso Soto	Cartagena.	Id.
1769	Pedro Marín Ballester	Murcia.	Caza.
1770	José Arnaldos Palazón	Id.	Id.

Murcia 31 de Marzo de 1923.—El Gobernador interino, *Joaquín Arderius*.

Número 915.

Secretaría.

NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO

Circular.

Habiéndose suspendido la carrera de Motocicletas á que se hacía referencia en la circular de este Gobierno publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día veintisiete del pasado mes de Marzo, el próximo Domingo ocho de los corrientes se celebrará, en la misma forma é itinerarios que se indica en la circular de referencia.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial* para el general conocimiento, encargando á todos los señores Alcaldes de los pueblos comprendidos, en el itinerario, Guardia civil, Seguridad y Vigilancia lo hagan saber á los vecinos de los mismos.

Murcia 4 de Abril de 1923.

El Gobernador interino,
Joaquín Arderius

Número 878.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

ANUNCIO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 2 al 4 de la carretera de Baños de Archena á su estación del ferrocarril de la provincia de Murcia.

Esta Jefatura ha tenido á bien, con esta fecha adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Puche Miralles, vecino de Ceutí, por la cantidad de 10.500,00 pesetas; siendo el presupuesto de contrata de 11.752,31 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Murcia dentro del plazo de un mes á contar del de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial*.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos de la

condición primera de las particularidades y económicas de la contrata.

Murcia 28 de Marzo de 1923.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 879.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA

Anuncio.

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca nuevo concurso para dotar á la Administración de Correos de Lorca de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de tres mil pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia á las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Murcia 26 de Marzo de 1923.—El Administrador principal, Adrián Fernández.

Número 900.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

Rectorado.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia D. Enrique Isabal, ha donado á esta Universidad la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas para su distribución en las siguientes atenciones: ochocientas cincuenta pesetas para costear el título de Licenciado en Derecho á un alumno de este Centro, doscientas pesetas para premios á alumnos también de esta Universidad y doscientas pesetas para la Biblioteca popular.

Con objeto de dar cumplimiento á la voluntad del donante en lo que se refiere á las dos primeras asignaciones, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

A) Se abre un concurso para

costear el título de Licenciado en Derecho á un alumno que haya cursado estudios en la Facultad correspondiente de este Centro y que reúna las condiciones de falta de recursos por sí ó por su familia y que haya observado buena conducta y aplicación.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias dirigidas al Sr. Decano de la Facultad de Derecho de esta Universidad, durante todo el próximo mes de Abril.

El concurso será resuelto por la Junta de la expresada Facultad, dentro de la primera decena de Mayo venidero.

B) Se abre un concurso para adjudicar por una sola vez cuatro premios de cincuenta pesetas á cuatro alumnos de la Facultad de Ciencias de esta Universidad que se hallen matriculados en enseñanza Oficial en el presente curso y que reúnan las condiciones de carecer de medios económicos por sí ó por sus familias y observar buena conducta y aplicación.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias dirigidas al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, durante todo el próximo mes de Abril.

El concurso será resuelto por la Junta de la expresada Facultad, dentro de la primera decena de Mayo venidero.

Tanto en uno como en otro concurso deberán estimarse que carecen de medios económicos los alumnos que acrediten que por sí no tienen haber ni renta determinada ó que su haber ó renta líquida es inferior á tres mil pesetas, ó bien que sus padres disfrutan por estos conceptos haber no mayor de tres mil pesetas si el número de individuos que constituyen la familia no excede de cuatro, cuatro mil pesetas si la constituyen cinco y cinco mil pesetas si la forman seis ó más individuos.

Murcia 31 de Marzo de 1923.—El Rector, José Loustau.

Quinta sección.

Número 899.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Utilidades.

Notificación.

Por la presente se hace saber á las Sociedades que á continuación se citan que tienen diez días de plazo para ingresar las sumas que adeudan, pasados los cuales se exigirán por la vía de apremio, haciéndose así la notificación por no haberse recibido diligenciada la personal intentada por conducto de las Alcaldías.

También hago saber á los señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos en que las Sociedades están domiciliadas la necesidad de avisarles para que conozcan esta notificación á fin de evitar perjuicios incluso el de la responsabilidad subsidiaria por insolvencia de los deudores principales.

Sociedades deudoras.

Utilidades.

- Ortuño y Pascual, 65'94 pesetas.
- La misma, 14'16.
- Sucesores de R. Servet, de Murcia, 512'01.
- Los mismos, 2 330'22.
- Especial minera Angelita, de Cartagena, 1.157'07.

- La misma, 4.900'50.
- La misma, 5 908'37.
- La misma, 5.847'46.
- Cartagenera de Navegación, de Cartagena, 14.899'50.
- Manuel Bernal y Compañía, de Murcia, 178'63.
- El mismo, 143'62.
- Hijos de Francisco Alvarez, de Cartagena, 393'95.
- Unión Electro Industrial, de Galasparra, 467'78.
- Anónima Perry, de Murcia, 823'28.
- La misma, 1.513'79.
- Murcia 31 de Marzo de 1923.—El Administrador de Contribuciones, José S. Pizana.

Número 1.971.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Rústica.—Tercer trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Gea.

- Maria Pérez Vela de Rufino, 6'12 pesetas.
- Mateo Cegarra, 5'24.
- Manuel García, 3'49.

Gea.

- Maria del Carmen Murcia, 1'75 pesetas.
- Rafael Martínez, 3'26.
- Rufino Aparicio, 3'26.
- Raimundo Peñalver, 5'30.
- Santiago Clemente, 2'33.
- Tomás Soto García, 2'45.
- Victoriano Meroño, 1'98.
- Viuda de Pedro Giménez, 2'91.
- Viuda de Pedro Paredes, 5'24.

Avileses

- Antonio Martínez García, 2'50 pesetas.
- Antonio García Alcaraz, 3'44.
- Alfonso García Avilés, 4'66.
- Agustín Navarro, 4'66.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se

relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extinguiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 21 de Marzo de 1921.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.420.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia Diputaciones.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1921-22.

Don Francisco Guijarro Wafar,
Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio pasado, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Esparragal

José Olivas, 1'67 pesetas.
Fulgencio Nicolás, 2.
Pedro Fructuoso, 1'67.
José Ayllón, 1'67.
El mismo, 2'33.
Juan Morales Diego, 2'89.
José Serrano, 1'56.
Juan Bernal López, 1'66.
Fernando Vivancos, 2.
José Martínez Correa, 2.
Francisco López, 2.

J. Nuevo.

Manuel Hernández Barquero, 2'33 pesetas.
José Sánchez, 2'33.
Antonio Marín Marín, 2'66.
Manuel Morales, 2'33.
María Vicente Perea, 2.

Espinardo.

José Toledo Martínez, 1'50 pesetas
Francisco García Pérez, 3'78
Fernando García Alcaraz, 8'34.
Hs. de Lucio Gil, 7'84.
Pedro López Lorente, 1'50.
José López Martínez, 2'50.

Eduardo Martínez Ramírez, 2'06
Alfonso Plaza, 2'50.
José Ruiz Egea, 10.
José Sánchez Conesa, 1'50.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extinguiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 3 de Octubre de 1921.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Sexta sección

Número 683.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Edicto.

Don Pedro Calero Luanco, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que en los expedientes que se tramitan en esta Alcaldía para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los individuos Francisco Aullón Pérez, padre del mozo del reemplazo de 1921, Bernabé Aullón Sánchez, de Francisco y Josefa, número 3 del sorteo; José Castellón Oller, hermano del mozo Diego Castellón Oller, de Diego y Lucía, número 98 del reemplazo de 1922, y José Martínez García, padre del mozo Diego Martínez Tudeia, de José y Francisca, núm. 130 del sorteo y reemplazo actual, al objeto de la prueba de excepción del servicio en filas que le existe, resulta afirmativo los indicados casos y en cumplimiento de lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», para conocimiento de los interesados.

Aguilas 9 de Marzo de 1923.—Pedro Calero.

Número 876.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORCA

Don Antonio Gil Bujaque, Presidente de la sección quinta de recluta de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándome instruyendo diligencias para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Juan Pérez González, hermano del mozo Miguel Pérez González, núm. 78 de esta Sección y reemplazo del año actual, vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la diputación de Nogaita, de este término, por el presente se cita, llama y emplaza al referido Juan Pérez González, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se encuentre, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul Español, rogando á las personas que tuvieren conocimiento de su actual paradero, se sirvan manifestarlo en esta sección de mi presidencia.

Quando se ausentó vestía blusa

co'or gris, patalón pana obscuro, alpargatas y sombrero.

Lorca 23 de Marzo de 1923.—El Presidente, Antonio Gil.—P. S. M., El Secretario, J. Giménez Lledó.

Número 632.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BENIEL

Repartimiento general.

Edicto.

Don Antonio Moñino Martínez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, á completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos á ser designados por elección directa y secreta, se advierte á cuantos tengan derecho á ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista ó relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará á las ocho y terminará á las doce del día 11 del actual en el local oficina Secretaría Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos ó escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar á confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la permanencia en el local á ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de 5 días en única instancia antes el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Beniel 6 de Marzo de 1923.—J. Antonio Moñino.

Número 773.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARAVACA

Edicto.

Don José María Martínez Sánchez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que existiendo expediente para probar continúa la ausencia é ignorado paradero de Juan Francisco Martínez Robles, hermano del mozo Alfonso Martínez Robles, núm. 57 del sorteo de esta ciudad y reemplazo del año 1921, se hace notorio por medio del presente edicto á los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la ley de 27 de Febrero de 1912.

Caravaca 16 de Marzo de 1923.—José M.ª Martínez.

Número 707.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
FUENTE ALAMO DE MURCIA

Edicto.

Don Cayetano Blázquez Legaz, Alcalde constitucional de Fuente-Alamo de Murcia.

Hago saber: Que á instancia de Bernardo Moreno García, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Facundo Moreno Cuenca, alistado en el actual año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de Marcelino Luis Moreno Cuenca, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Bernardo y de María Antonia; nació en Ayna provincia de Albacete, el día 6 de Junio de 1835, teniendo, por tanto, ahora si vive 88 años, su estado era el de soltero y de oficio ponalero al ausentarse hace 11 años del pueblo de Fuente-Alamo de Murcia, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Marcelino Luis Moreno Cuenca, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Fuente Alamo de Murcia 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Cayetano Bázquez.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1837

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.